



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2026-OCI/0339-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
SANTA CRUZ – HUAYLAS – ÁNCASH**

**“IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
PROCURADURÍA PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA CRUZ”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE MARZO DE 2026 AL 23 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

CARAZ, 23 DE MARZO DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2026-OCI/0339-SOO

**“IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO...	8
IV. CONCLUSIÓN.....	9
V. RECOMENDACIONES.....	9
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:31:45 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2026-OCI/0339-SOO

“IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ”

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, responsable del Servicio de Orientación de Oficio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0339-2026-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión documental y análisis de la información vinculada a la implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, se ha identificado una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a la Orientación de Oficio, la cual se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO HA ASIGNADO LOS RECURSOS LOGÍSTICOS, NI PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PESE A ESTAR CONSIDERADA DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON UN SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA QUE GARANTICE EL EJERCICIO DE LA DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES**

a) Condición:

Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se encargan de llevar a cabo la defensa jurídica de los derechos e intereses de las Entidades a las que se encuentran sujetas.

Al respecto, el artículo 24 del Decreto Legislativo n.° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo y Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General de Estado, señala:

“(..)

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. (...)”

Asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del precitado Decreto, estipula que:

“Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de las Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc.”



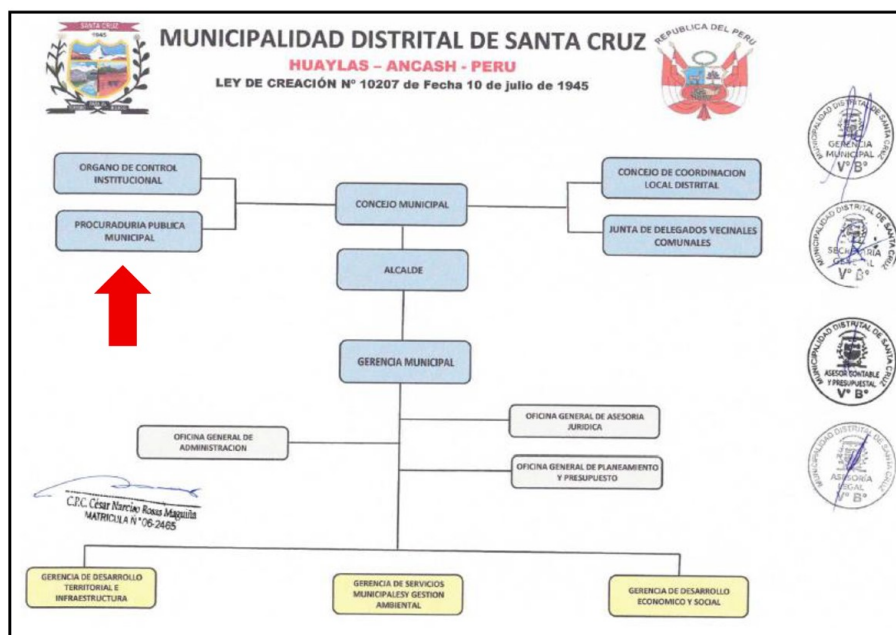
Aunado a ello, en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, establece que:

“(…)

Las entidades de la administración pública adecuan su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 y el presente Reglamento. Establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y las funciones de las procuradurías públicas, las mismas que son definidas por la normatividad del Sistema o por el Consejo Directivo de la Procuraduría General de Estado según sea el caso”

En ese contexto, de la revisión efectuada por la Comisión de Control, se advierte que la Municipalidad Distrital de Huaylas, consigna en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF el Órgano de Defensa Judicial: “Procuraduría Pública Municipal”, tal como se muestra a continuación:

IMÁGEN N° 1 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2024-MDSC/AL de 18 de enero de 2024.

En relación a ello, mediante oficio n.º D004198-2025-JUS/PGE-DIR de 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Información y Registro comunicó a la Contraloría General de la República que la mencionada comuna edil no cuentan con una Procuraduría Pública en sus herramientas de gestión y/o que no contarían con presupuesto para la plaza de Procurador Público; incumpléndose con ello la implementación adecuada de sus órganos de defensa.

Por lo que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante oficio circular n.º 000003-2026-CG/OC0339 de 14 de enero de 2026, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz la implementación y funcionamiento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Sin embargo, la Entidad mediante oficio n.º 008-2026-MDSC/GM de 20 de febrero de 2026, remitió adjunto el informe n.º 023-2026-MDSC/GM-PPyC/EWAR suscrito por el jefe de Planeamiento y Presupuesto, en el que indica lo siguiente:

“(...)

En el presupuesto Institucional de la Municipalidad para el año 2026, no cuenta con disponibilidad presupuestal para la Implementación y Funcionamiento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado Estipulado por el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento.

“(...)”.

En tal sentido, se evidencia que la Municipalidad Distrital de Santa Cruz no ha cumplido con la implementación y funcionamiento de su Órgano de Defensa Judicial: “Procuraduría Pública Municipal”, conforme a lo establecido en el marco normativo, poniendo en riesgo la defensa jurídica de los derechos e intereses de la propia Entidad.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

“(...)

Artículo 47°

La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. (...)”

- **Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 6 de enero de 2017 y modificatorias.**

“(...)

Artículo 24. – Las Procuradurías Públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, a excepción de las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como las de los organismos constitucionales autónomos, que mantienen autonomía administrativa y funcional para dirigir sus respectivos procesos de selección respecto de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 25. – Procuradurías Públicas que conforman el Sistema

Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes:

(...)

3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes:

a) Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales.

c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales.

(...)

Artículo 27. – Procurador Público



- 27.1 *El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.*
- 27.2 *El procurador público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.*
- (...)

Artículo 33. – Funciones de los/as procuradores/as público

1. *Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.*
 2. *Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.*
 3. *Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.*
 4. *Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.*
 5. *Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.*
 6. *Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.*
 7. *Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.*
 8. *Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.*
 9. *Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.*
 10. *Otras que establezca la Ley o el Reglamento del presente Decreto Legislativo.*
- (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Séptima. - Plan de Implementación



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:31:45 -05:00

La implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al plan de implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial del ministro de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia, en el cual no se encuentran comprendidas las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos.

Las entidades públicas que cuentan con Procuradurías Públicas y que se encuentran comprendidas en el mencionado Plan de Implementación, quedan autorizadas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Procuraduría General del Estado, a efectos de transferir los recursos correspondientes en el marco de dicho Plan. Las mencionadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el/a Ministro/a de Economía y Finanzas y el/a Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último.

(...)

Décima. - Sobre el deber de brindar las facilidades logísticas

Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 23 de noviembre de 2023 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 13.- Procuradores/as Públicos/as de las entidades del Estado

13.1 Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera. - Adecuación de las entidades de la administración pública

Las entidades de la administración pública adecúan su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 y el presente Reglamento. Establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y las funciones de las procuradurías públicas, las



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:31:45 -05:00

mismas que son definidas por la normatividad del Sistema o por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado según sea el caso.

Cuarta. - Transferencias de recursos para la ejecución del Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado

*Para efectos de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a que se refiere la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, las entidades públicas que habilitan los recursos correspondientes, consideran las partidas presupuestarias previstas en la Actividad 5000007: Defensa Judicial del Estado, así, como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de la procuraduría pública respectiva.
(...)"*

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo 2003 y modificatorias**

"(...)

Artículo 29.- Procuradurías Públicas Municipales

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

*Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.
(...)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo de que la Entidad no cuente con un sistema de defensa jurídica que garantice el ejercicio de la defensa sus derechos e intereses.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido detallada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la defensa jurídica de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la “Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo relacionado a la Orientación de Oficio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Caraz, 23 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por GUEVARA
YAURI Joseph Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-03-2026 09:32:24 -05:00

Joseph Iván Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaylas



APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO HA ASIGNADO LOS RECURSOS LOGÍSTICOS, NI PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PESE A ESTAR CONSIDERADA DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON UN SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA QUE GARANTICE EL EJERCICIO DE LA DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES.

N°	Documento
1	Oficio n.° D004198-2025-JUS/PGE-DIR de 12 de diciembre de 2025
2	Oficio Circular n.° 000003-2026-CG/OC0339 de 14 de enero de 2026.
3	Oficio n.° 008-2026-MDSC/GM de 20 de febrero de 2026.
4	Informe n.° 023-2026-MDSC/GM-PPyC/EWAR de 12 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:31:45 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Caraz, 23 de Marzo de 2026
OFICIO N° 000078-2026-CG/OC0339

Señor:
Ampelio Inocente Chavez Crispin
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Santa Cruz-Huaylas
Plaza De Armas S/N
Ancash/Huaylas/Santa Cruz

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 002-2026-OCI/0339-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2012-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión financiera, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2026-OCI/0339-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joseph Ivan Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huaylas(e)
Contraloría General de la República

(JGY)
Nro. Emisión: 00091 (0339 - 2026) Elab:(U19176 - 0776)





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000078-2026-CG/OC0339

EMISOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : AMPELIO INOCENTE CHAVEZ CRISPIN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ

Sumilla:

"Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146920374**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2026-CG/0339
2. Oficio n.° 00078-2026-CG/OC0339
3. Informe n.° 002-2026-OCI/0339-SOO

NOTIFICADOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/0339

DOCUMENTO : OFICIO N° 000078-2026-CG/OC0339

EMISOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : AMPELIO INOCENTE CHAVEZ CRISPIN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146920374

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 11

Sumilla: "Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 00078-2026-CG/OC0339
2. Informe n.° 002-2026-OCI/0339-SOO

